

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	"
NUMERO SUELTO.	0'50	"
LINEA O FRACCION	1	"

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que incoado expediente a:

Javier Pérez Riesgo vecino de Labio (Salas).

José Cuervo Fcyedo vecino de id.

José Cuervo Rivera vecino de id.

Manuel Fernández Fernández, vecino de Escobio (Salas).

Demetrio Escudero Sirena, vecino de las Facas (Lieres).

Angel Cueto Piquero, vecino de Acebal (Lieres).

Manuel Noval Puente, vecino de la Cuesta (Lieres).

Carlos Montes Díaz, vecino de Lieres.

José Fuego Alvarez vecino de Tiñana (Siero).

Adriana Gutiérrez, viuda de Sergio de Llano, vecina de Fuentes (Arriendas).

Gerardo Calzón Menéndez, vecino de La Riera (Somiedo).

Marcos Feito Arias, vecino de Valle de Lago (Somiedo).

Serafin Rivero Fernández, vecino de Cangas de Onís.

José María Gutiérrez González, vecino de Cangas de Onís.

José Capín Martínez, vecino de Cangas de Onís.

Feliciano Cueva Martínez, vecino de Fuego-Tiñana (Siero).

Alfredo Fanjul Farjul, vecino de Santa Marina (Siero).

José Fernández Montes, vecino de Las Colladas (Bimenes).

Antonio Campal Montes, vecino de Bimenes.

César Fernández Alvarez, vecino de Salas.

Remigio Arduengo Rubio, vecino de Sames (Cangas de Onís).

Avelino Navarro de la Vega, vecino de Cangas de Onís.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes,

pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domiciliario del declarante, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 27 de febrero de 1941.

—El Secretario, Valentín Pastor.

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

ros de don Domingo, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación se le requiere por medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía para que comparezcan en el citado expediente los que se crean con derecho a la herencia o señalen domicilio o representante bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de ocho días se decretará la persecución en rebeldía de los mismos practicándose con ello cuantas notificaciones sean preciso llevar a cabo en la forma que el citado Estatuto señala.

A fin de que sirva de requerimiento a la herencia yacente de don Domingo Pardo López, a los efectos de la comparecencia en el citado expediente es expide el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía a los efectos indicados.

Gijón, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Menéndez y Fernández.

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL DE GIJON

Don Alberto Menéndez Fernández Secretario, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva se tramita expediente contra la herencia adyacente de don Domingo Pardo López, fallecido el día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, para pago de sesenta y ocho pesetas cuarenta céntimos de recibos de Arbitrios, trece sesenta y ocho, de recargos y doscientas pesetas de costas y en vista del ignorado paradero de los herederos de don Domingo, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación se le requiere por medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía para que comparezcan en el citado expediente los que se crean con derecho a la herencia o señalen domicilio o representante bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de ocho días se decretará la persecución en rebeldía de los mismos practicándose con ello cuantas notificaciones sean preciso llevar a cabo en la forma que el citado Estatuto señala.

A fin de que sirva de requerimiento a la herencia yacente de don Domingo Pardo López, a los efectos de la comparecencia en el citado expediente es expide el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía a los efectos indicados.

Gijón, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Menéndez y Fernández.

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL DE GIJON

Don Alberto Menéndez Fernández Secretario, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva se tramita expediente contra la herencia adyacente de don Domingo Pardo López, fallecido el día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, para pago de sesenta y ocho pesetas cuarenta céntimos de recibos de Arbitrios, trece sesenta y ocho, de recargos y doscientas pesetas de costas y en vista del ignorado paradero de los herederos de don Domingo, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación se le requiere por medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía para que comparezcan en el citado expediente los que se crean con derecho a la herencia o señalen domicilio o representante bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de ocho días se decretará la persecución en rebeldía de los mismos practicándose con ello cuantas notificaciones sean preciso llevar a cabo en la forma que el citado Estatuto señala.

A fin de que sirva de requerimiento a la herencia yacente de don Domingo Pardo López, a los efectos de la comparecencia en el citado expediente es expide el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía a los efectos indicados.

Gijón, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Menéndez y Fernández.

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL DE GIJON

Don Alberto Menéndez Fernández Secretario, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva se tramita expediente contra la herencia adyacente de don Domingo Pardo López, fallecido el día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, para pago de sesenta y ocho pesetas cuarenta céntimos de recibos de Arbitrios, trece sesenta y ocho, de recargos y doscientas pesetas de costas y en vista del ignorado paradero de los herederos de don Domingo, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación se le requiere por medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía para que comparezcan en el citado expediente los que se crean con derecho a la herencia o señalen domicilio o representante bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de ocho días se decretará la persecución en rebeldía de los mismos practicándose con ello cuantas notificaciones sean preciso llevar a cabo en la forma que el citado Estatuto señala.

A fin de que sirva de requerimiento a la herencia yacente de don Domingo Pardo López, a los efectos de la comparecencia en el citado expediente es expide el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía a los efectos indicados.

Gijón, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Menéndez y Fernández.

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL DE GIJON

Don Alberto Menéndez Fernández Secretario, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva se tramita expediente contra la herencia adyacente de don Domingo Pardo López, fallecido el día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, para pago de sesenta y ocho pesetas cuarenta céntimos de recibos de Arbitrios, trece sesenta y ocho, de recargos y doscientas pesetas de costas y en vista del ignorado paradero de los herederos de don Domingo, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación se le requiere por medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía para que comparezcan en el citado expediente los que se crean con derecho a la herencia o señalen domicilio o representante bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de ocho días se decretará la persecución en rebeldía de los mismos practicándose con ello cuantas notificaciones sean preciso llevar a cabo en la forma que el citado Estatuto señala.

A fin de que sirva de requerimiento a la herencia yacente de don Domingo Pardo López, a los efectos de la comparecencia en el citado expediente es expide el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía a los efectos indicados.

rederos de don Jerónimo Pondal y don José Rocés.

b) Maquinaria y utensilios.

Valor industrial del negocio y su marca.

Una casa sita en Colloto, concejo de Oviedo de 145 metros cuadrados; linda por el frente con antojana y camino público; derecha, con casa de la herencia de José Villanueva y María García; izquierda y espalda, casa y bienes de don José Cima.

Se valora este lote en 2.000.000,00 pesetas.

Número 2.—Una casa-habitación, establo, pajar, etc., sita en Monte Alto del lugar de Moredo, de la parroquia de Colloto que ocupa todo una extensión de 234 metros cuadrados y linda por todas partes con la finca siguiente de esta herencia. Su valor está incluido en la tasación total de la posesión y la heredad llamada "Quinta o posesión de Moredo", en dichos términos, cerrada sobre sí, a pomarada, prado y labranza, que mide una extensión total de 553 áreas. Linda al Norte con camino público y con bienes de Urbano Villanueva; al Este camino y bienes de Isabel y Josefa Iglesias; al Sur camino de servicio y bienes de Manuel Fernández, herederos de Rafael Folgueras y otros; y al Oeste, bienes de Teresa Jumbo, las dos casas que se describen a continuación, de esta herencia y camino público.

Una casa habitación de planta baja, enclavada en el ángulo Noroeste de la posesión anterior, finca la granja, lugar del pueblo, que ocupa 48,60 metros cuadrados. Linda por todos lados con terreno de esta procedencia.

Otra casa habitación, de igual condiciones que la anterior, enclavada en el ángulo Suroeste de la expresada finca, sitio que llaman Tejera de la Granja, ocupa 48,60 metros cuadrados y linda por el Oeste o espalda con camino público que va a Rocés de Arriba y por los demás lados con bienes de esta herencia.

Se valora este lote en 70.000,00 pesetas.

Número 3.—Una casa en el camino Real de Colloto, compuesta de piso bajo y principal; ocupa una extensión de 57,70 metros cuadrados, con una antojana delante cerrada sobre sí que mide 46,80 metros cuadrados, y linda por su frente, que es el Sur, con terreno abierto de esta herencia; por el Este o derecha entrando con casa de don Nicanor Fernández Quirós; por el Oeste o izquierda, casa siguiente de esta herencia; y por la espalda o Norte bienes de dicho don Nicanor Fernández Quirós y más de esta herencia.

Otra casa de idénticas condiciones de construcción que la anterior y pegante a ella por el Oeste; de igual superficie de 57,70 metros cuadrados, con antojana también cerrada. Linda al Norte o espalda con finca de esta herencia, por el Este o derecha entrando con la casa anteriormente descrita; por el Oeste o izquierda con otra casa de esta herencia que se describe a continuación; y por el frente o Sur con terreno en abertal de esta procedencia.

Otra casa contigua a la anterior y de iguales condiciones, que ocupa 57,70 metros cuadrados, con su antojana cerrada que mide 37,70 metros cuadrados. Linda todo el Nor-

te o espalda con terreno de esta herencia; por el Este o derecha entrando, con la casa anteriormente descrita; por el Oeste o izquierda con otra de doña Josefa Cima.

Anejas a estas casas y comprendido en su valor figura la heredad siguiente: Una heredad a labor llamada "huerta del camino Real", cuya cabida actual es de 6,70 áreas, por haber sido ocupada parte de ella con los tres edificios anteriormente descritos. Linda al Norte, bienes de don Felipe Vereterra; al Este, idem de don Nicanor Fernández Rocés Quirós; al Sur, las expresadas tres casas de esta herencia y al Oeste con camino público.

Valoración de este lote 45.000,00 pesetas.

Número 4.—Una finca denominada "Huerta Borronada", prado de la Vega y de abajo, sita en términos de Oviedo, barrio de Cerdeño, que mide veintitrés días de bueyes y once centímetros equivalentes a dos hectáreas, noventa áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que linda al Norte con prado de los herederos de don Juan Aramburu; al Sur, con otra de don Juan Manuel Argüelles; al Este, con otra de doña María González Viejo, y por el Oeste con camino que va a Ventanielles y bienes de don José Fernández Cueto y don Francisco Secades. Inscrita en el Registro de la Propiedad, de Oviedo, folio 230, tomo 318, número 15.295, inscripción segunda. Esta finca se halla libre de cargas, pero está cruzada por la línea de los ferrocarriles Económicos de Asturias.

Se valora esta finca en 57.500,00 pesetas.

Número 5.—Una casa habitación, sita en la Plaza de la Catedral, hoy Alfonso II el Casto, señalada con el número 7 y compuesta de pisos bajo, principal, segundo y buhardilla, con una huerta patio, que todo ocupa 250 metros cuadrados y que linda por la derecha, entrando, con casa y huerta de don Hipólito Carral; por la izquierda con cuadra casa de los herederos de don Vicente Rubiera, hoy del Marqués de San Feliz; por la espalda, con la calle de Schultz, antigua calleja de San Juan; y por el frente con la dicha Plaza de la Catedral. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 723 general, 293 de Oviedo, folio 46, finca número 13.346, inscripción sexta.

Se fija su valor en 100.000,00 pesetas.

Número 6.—10 robles y 7 castaños en el terreno en abertal del Montico, que linda al Norte, arroyo del Montico y prado de herederos de Teresa de Pontigo; al Este, mas de dichos herederos; al Sur, camino público y al Oeste, bienes de los herederos de don Pelayo Prieto, el Praduco, de esta herencia, antes de don Joaquín de Tineo y más de los herederos de Olivares, antes de don Marmerto Díaz Ordóñez. 17 robles en pie y uno derribado, sitios en el Montico, términos de Rocés, en las inmediaciones del pueblo, su cabida 16 áreas, 28 centiáreas. Linda al Norte, Este y Sur, camino, y al Oeste bienes de herederos de Pedro Fernández Rocés y casa huerta de José Rodríguez Valdés. El resto desaparecieron durante la guerra.

Se valoran todos ellos, formando un lote, en 2.625,00 pesetas.

El acto del remate, tendrá lugar el día 4 de abril próximo, a las diez, en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirán licitadores.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

Tercera. La venta de los bienes se hará por lotes independientes, pero subastándose todos ellos en el mismo acto. Cada lote se compone de lo descrito bajo el número correspondiente, del 1 al 6, como anteriormente quedó relacionado.

Cuarta. Servirá de título para la subasta la partición de cada uno de los cónyuges, don José Cima y doña Josefa Fernández Quirós, de las cuales, y como referencia, existe en los autos las respectivas hijuelas a favor de la demandante doña Cándida Cima Fernández, con sujeción a las cuales se han descrito los bienes.

Quinta. En la subasta se admitirán licitadores extraños, pero por el precio que alcance cualquiera de los lotes subastados, tendrán derecho los comuneros a que la sentencia se refiera a quedarse con el lote o lotes que les interese, abonando, como es natural, el mismo precio que el licitador extraño haya ofrecido, sin que éste tenga derecho a reclamación alguna.

En el acto de la subasta, una vez anunciado el valor de la última postura que hiciesen los licitadores extraños, los comuneros presentes o representados debidamente por apoderado especial presente, podrán hacer uso de la facultad expresada, y si fueren varios los que lo hiciesen, se haría la adjudicación mediante licitación particular entre los mismos, haciéndose la adjudicación al mejor postor.

Sexta. No podrá hacerse en la primera subasta adjudicación alguna por tipo inferior al fijado en la tasación.

Séptima. El pago se hará en la forma prevista por la Ley.

Octava. La adjudicación de cada lote se hará por la totalidad de la finca o fincas de que se componga, y a dicha totalidad se refiere la tasación fijada como tipo para la subasta.

Dado en Oviedo, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Alfonso Calvo Alba.—El Secretario, Carlos F. Miranda.

DE MIERES

Por la presente y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye por este Juzgado con el número 112, de 1940, sobre hurto, contra Nemesio Seijo López, de veintiséis años, soltero, minero, hijo de Ramón y de María, natural de San Martín de Oleiros, provincia de Lugo, y vecino de Turón, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, bajo los apercibimientos legales y el de ser declarado rebelde, para que en el término de tres días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, para constituirse en prisión.

Al propio tiempo se ordena a los

Agentes de la Policía judicial que procedan a su busca y captura y conducción a esta cárcel y a mi disposición.

Y para que sirva de llamamiento en forma al procesado Nemesio Seijo López, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Mieres a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

DE MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el expediente promovido por don Luis Fernández-Caveda Díaz, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Antonio Fernández-Caveda Díaz, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, ocurrida el día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta, en estado de soltero y en su consecuencia se hace saber que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo don Manuel, don Luis, doña María de los Dolores y doña María del Pilar Fernández-Caveda y Díaz, por los que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los citados, a fin de que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos si viere conviniérselos.

Dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, José Cortés.

Anuncios no Oficiales

CENTRO FARMACEUTICO ASTURIANO, S. A.
OVIEDO

Habiéndose extraviado la acción número 765, de esta Sociedad, comprensiva de quinientas pesetas, extendida a nombre de don Juan Menéndez Campa, de Avilés, el 18 de mayo de 1936, se hace público, que si en el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el periódico "La Voz de Asturias", de Oviedo, no se presenta reclamación alguna, justificada, se procederá a extender el correspondiente duplicado, sin responsabilidad alguna por nuestra parte.

Oviedo, 7 de marzo de 1941.—El Director Gerente, Lorenzo Díez Jimenez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo Extraviado

Habiéndose extraviado la libreta número 44.094, del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo, expedida el día 23 de diciembre de 1940, a nombre de doña Elvira Santa Cruz Bahamonde, se hace público que si antes de treinta días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Oviedo, 6 de marzo de 1941.—El Director Gerente, José del Riego.

Ecs. Tipográf. de la Residencia provincial